Boletin



Discipl

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS	NAMES OF B	TECHNI	DEILVIE
PREGIOS	IND O	DOCKE	GIOIA

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entida-

des (año).....

Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Particulares y otras entidades (semestre)..... 50 Idem (trimestre)..... 25 Precio de la línea..... 1 50 Línea Juzgados m. (edictos) Número suelto....... Atrasado de más de un mes 75 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 14 de julio del corriente ano, por la que se establece un nuevo plus de ca restía de vida en la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, ha mo tivado un alza en la construcción que, con arreglo a las disposiciones vigen tes sebre «viviendas protegidas» pue de ser recogida en revisiones presu puestarias debidamente tramitadas.

Con el fin de abreviar los trámites de estas revisiones, se ha buscado un coeficiente equitativo para todas las obras de construcción de «viviendas protegidas», que permita el rápido despacho de las certificaciones de ebra afectadas por el aumento de mano de obra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las certificaciones de obra de «viviendas pretegidas» adju dicadas antes de la vigencia de la or den de 14 de julio de 1950 y realiza das después de aquella fecha se redac tarán aumentando en un 8 por 100 la partida de ejecución material sin plu ses. En este aumento va comprendido la repercusión de dicha disposición en la manipulación y transporte de ma

Art. 2.º Les proyectes ya redacta dos y no subastados podrán modificarse en esta misma properción. Los que tu viesen ya anunciada su subasta necesitarán para acogerse a este aumento anunciarlo en el Boletin oficial del Esta do con ocho días de anticipación al término del plazo de presentación. En caso contrario, se entiende que el tipo de adjudicación no puede sufrir au mento como consecuencia de la cita da disposición de 14 de julio de 1950 (Boletin oficial del Estado del 3 de agos

Lo que digo a V. I. para su conoci miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. -Madrid 6 de noviembre de 1950.-GI-RÓN DE VELASCO.-Ilme. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(B. O. del E. del día 9 de N.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estudiadas las consultas formuladas ante la Dirección general de Industria, en relación con la expe dición de certificados de potencia de les motores auxiliares o permanentes de las bicicletas, precisos para justificar la exención de su matrícula;

Vistos los artícules 89 y 132 del Código de la Circulación vigente y el decreto de su modificación, promulgado en 23 de abril de 1948, dictade hasta tanto se efectúe la completa re visión del mismo;

Resultando: Que, según este último quedan exceptuados de matriculación los motociclos y, en general, los ve hículos de dos o tres ruedas, dotados de motor auxiliar o permanente, con cilindrada inferior a 125 c. c., siendo considerados, a los efectos del Código como vehículos accionados por sus propios conductores;

Considerando: Que, establecida di ferencia, a los efectos de lo preceptua do en el Código de la Circulación vi gente, entre las bicicletas provistas de meter mecánico, cuando su poten cia sea inferior al referido límite, y les motecicles con moter que sobrepasen el misme, se ha de fijar qué organismos son los que se consideran aptos para justificar dicha petencia o cilin drada, con objeto de que puedan recaer sobre dichos bicicles o tricicles la aludida excepción de matricula;

Considerando: Que, según el artícu le 243 del mismo Código, las Delega cienes de Industria son les únicos or ganismos en quienes recae tal compe tencia, hallándose encargadas de rea lizar el reconocimiento de los automó viles y de certificar si cumplen las condiciones reglamentarias señaladas por el Código para que puedan en consecuencia circular por las vías pú blicas de España.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Industria, y pre vio informe del Consejo Superior de Industria, ha dispuesto que, para la matriculación de los vehícules de dos o tres ruedas, cualquiera que sea su cilindrada, o para justificar la excep ción de aquélla, deberá disponerse de certificación expedida por la Delega

ción provincial de Industria corres pondiente, en la que conste la poten cia o cilindrada de los motores auxilia res o permanentes de que tales vehícu los vayan provistos.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid, 21 de octubre de 1950.-Por Delegación, E. Merello.-Ilustrisimo Señor Director general de Industria.

(B. O. del E. del día 12 de N.)

AVISO

A LOS SRES. SUSCRIPTORES AL "BOLETIN OFICIAL" RESIDENTES EN PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Se les ruega procedan a renovar sus suscripciones a dicho periódico oficial, dentro del mes actual, y caso de no verificario, les será presentado al cobro el recibo, por el Recaudador de Contribuciones donde su domicilio se halle afecto, mediante un aumento sobre el precio de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

Delegación de Estadística de la provincia

Circular núm. 50 6,-A los señores Alcaldes de la provincia

Por mi circular 50 4 de 13 de octu bre próximo pasado publicada en el Boletin oficial de la provincia núm. 237 de 18 del mismo mes, ordenaba a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la Estadística de bicicletas en circula ción referida a 1.º de julio del año actual.

Como hasta la fecha es muy elevado el número de Alcaldías que no han cumplido el servicio por la presente recuerdo a tedos los Ayuntamientos en descubierto la inmediata remisión del servicio con arreglo a las normas de mi expresada circular 50-4.

Soria 10 de neviembre de 1950.-El Delegado de Estadística, César del

Juzgados de primera instancia

SORIA

Bravo Sánchez, Demetrio; de 39 J. María Cortazar. años de edad, hijo de Eusebio y Justa,

natural de Barraco, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, casa do, sin pefesión ni domicilio fijo, últi mente domiciliado en Ciudad Real, Extramuros, Puerta Toledo, 2 procesado en sumario número 37 de 1950 so bre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de ins trucción de Soria al objeto de notifi carle el auto de procesamiento y pri sión dictado en el mismo, recibirle de claración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en etro caso será declarado rebelde.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, dispongan y procedan a la busca de referido procesado y ca so de ser habido sea conducido a dis posición de este Juzgado a la Prisión de dicha capital.

Soria 8 de noviembre de 1950.-Amando García. - El Secretario P. V., Luis Main.

CORDOBA

Don José Maria Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de D.ª Angela Benito y Benito, nacida en El Royo, el 14 de abril de 1875, hija de D. Vi cente y D.ª Luisa, ambos difuntos, que falleció en Córdoba el 27 de mar zo de 1950, en estado de soltera, sin otorgar testamento y sin dejar des cendientes ni ascendientes, reclamán dose su herencia por sus hermanes den Miguel y D. José Benito y Benito, y por sus sobrinos D. Vicente, D.* Luisa, D.ª María de la Concepción y do ña Angela Porras Benito, éstas en re presentación de su madre D.ª Maria Luisa Benito y Benito, hermana de la

Lo que se hace público en cumpli miento del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil y se llama por medio del presente a les que se creancon igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a re clamarla, dentre del término de trein ta dias.

Dado en Córdoba a treinta de octu bre de mil novecientos cincuenta,-José M.ª Francés. - El Secretario, 396.—Derechos 52'50 pesetas.

OCAÑA (TOLEDO)

Cédula de requerimiento

En virtud de la presente y de lo mandado por el Sr. Juez de instruc ción de este partido, en proveído de hoy, recaido en el cumplimiento a or den de la Ilma. Audiencia de Toledo, dimanada de la causa seguida con el número 4 del año actual, por hurto frustrade, contra Eduardo Martínez Cazorla, vecino de esta villa, domici liado últimamente en Torralba del Mo ral (Soria), y en la actualidad en ig norado paradero, se requiere a dicho procesado, para que en el plazo de quince días haga efectiva la multa de mil pesetas que como pena principal le ha sido impuesta en la mencionada causa; apercibiéndole, que en caso de no hacerla efectiva por inselvencia, deberá sufrir un apremio personal sub sidiario de treinta días.

Ocaña 7 de noviembre de 1950.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don José Luis Herrero Herrera, Abo gado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio que luego se hará mención ha recaído la siguien te sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Soria a veintinueve de septiembre de mil no vecientos cincuenta, el Sr. D. Manuel Peña Llorente, Juez municipal de la misma habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en virtud de denuncia formulada por Felicitas Pérez Fernández de 27 años de edad, seltera, sirviente y de esta vecindad, contra Manuel Coca Practe, de 58 años de edad viudo y de profesión viajante, con residencia en Madrid y el Ministerio Fiscal en repre sentación de la acción pública, y

Fallo: Que debo de condenar y con dene al denunciado Manuel Coca Practo, como autor responsable de las faltas previstas y penadas en los nú meros 1 y 3 del artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arreste menor per cada una de dichas faltas, debiendo cumplir dicha pena en establecimiento penitenciario ade cuado y a que pague en concepto de indemnización a la perjudicada Nie ves Jiménez Gil, la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas, y a Grego rio Sanz Gil, la de descientas veinticinco pesetas, así como al pago de las costas causadas. Una vez que sea fir ma esta sentencia remitase los ante cedentes penales oportunos al Registro Central de Penados y Rebeldes y al pueblo de su naturaleza. Y notifíquese esta sentencia al denunciado rebelde por medio del Boletin oficial de la pro vincia.=Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo .- Manuel Peña.=Rubricado.=La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que así conste y para su pu blicación en el Boletín oficial de la pro

vincia y sirva de notificación al denun ciado Manuel Coca Practo, expido el presente testimonio en Soria a treinta de septiembre de mil novecientos cin cuenta.—José L. Herrero. 2580

JUZGADOS COMARCALES

GOMARA

En el juicio de faltas núm. 6 del año en curso, seguido ante este Juzga do comarcal por denuncia de Julia Rodríguez Lozano, contra Aurelio Egea Martínez, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Gómara a seis de noviembre de mil novecientos cin cuenta, el Sr. D. Manuel Peña Llo rente, Juez municipal de la ciudad de Soria, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado comarcal de Gomara y su comarca, habiendo visto las prece dentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas a virtud de atestado instruido por la Guardia civil del Puesto de esta villa, por denuncia formulada por Julia Rodríguez Loza no, mayor de edad, casada y vecina de Gómara, contra Aurelio Egea Mar tinez, de treinta y nueve años de edad, soltero y de profesión jornalero con domicilio en Cihuela, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en represen tación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y conde no a Aurelio Egea Martínez como au tor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587 del Código penal a la pena de quince días de arresto mener que cumplirá en es tablecimiente penitencionario adecua do y al pago de las costas de este jui cio, hágase entrega con carácter de finitivo de la manta recuperada a la denunciante. Notifiquese esta senten cia al denunciado por medio del Bole tin oficial de la provincia. Y una vez que esta sentencia sea firme remitase certificación de la misma al Registro Central de penados y rebeldes y al pueblo de su naturaleza.-Así por es ta, mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo .= Manuel Peña .= Rubricado. Sellada con el del Juzgado.»

Dicha sentencia fué seguidamente leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando au diencia pública, por ante mí el Secretario, doy fé = Eladio Lafuente = Ru bricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado y con denado Aurelio Egea Martínez, el cual se halla en ignorado paradero, me diante su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Gómara a 8 de noviembre de 1950.—El Secretario, Eladio Lafuente

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anun cia, por segunda vez, en pública su basta, el aprovechamiento de pastos

del monte Robledillo, núm. 175 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra, con rescientas reses lanares y duranto el año forestal 1950 51.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 2.100 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguien te al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anun cio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituída el día de celebración de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones faculta tivas, insertas en el Boletin oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950, y económico-administrativas del Ayuntamieato, las cuales se ha llan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones, a disposición de los licitadores.

El pago de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Soria 4 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2578

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletin ofi cial de la provincia y de las condicio nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..., del monte...., se compremete a su adquisición, con sujeción a les expresades requisites y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, me jerando lisa y llanamente el tipo fija do para la subasta; advirtiendo, que serà desechana toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en le tra, que efrece el proponente, así co mo toda aquélla en la que se añada alguna clávsula).

(Fecha y firma del proponente.) 397.—Derechos 93 pesetas.

QUINTANA REDONDA

Cumpliendo acuerdo de esta Corpo ración, se procede en pública subasta a la enajenación de 125 chopos, en pie y con corteza, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya y con asistencia de un Concejal y Secreta rio del Ayuntamiento que dará fé del acto a las once heras dei día primero hábil posterioral que se cumplan veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publica ción de este anuncio en el Bolotin ofi cial de la provincia en el salón de se siones de estas casas consistoriales, bajo el tipo de tasación de cuarenta y siete mil pesetas, y con sujeción al pliego de coudiciones facultativas y económico administrativas que se ha llan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento los días y horas de

Las proposiciones, reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán por los poseedores del certificado de la clase A, B e C, debidamente cerradas en la Secretaría enunciada, hasta las doce del día anterior a que corresponda ce. lebrar la subasta, y en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja genera l de Depósites la cantidad de dos mil trescientas cin cuenta pesetas, en concepto de fianza provisional, el certificado prefesional y la hoja de compras, sin cuyo requi sitos será desestimada la oferta.

Quintana Redonda 2 de neviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de...., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta del aprovechamien to de ciento veinticlnco chopos en pie y con corteza en el término municipal de Quintana Redenda, se compromete a dicho aprovechamiento por la canti dad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 3.98.—Derechos 79'50 pesetas.

BERLANGA DE DUERO

Junta de los pueblos del Juzgado

comarcal de esta villa

Por el presente, se cita a los pue bles que constituyen la comarca del Juzgado comarcal de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en es ta Casa Consistorial el jueves, día 30 del actual, a las doce de la mañana; entendiéndose, que de ne presentarse número suficiente en primera convo catoria, se celebrará en segunda a las caterce heras en el mismo lecal y día señalado; en la inteligencia, que en segunda convocataria serán válidos los acuerdos que se adopten por los señores que asistan, debiendo compa recer debidamente les señores Alcal des que forman parte de la Junta del Juzgado comarcal.

Los acuerdos a tratar serán los si guientes:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1949.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1951.

Berlanga de Duero 10 de neviembre de 1950.—El Alcalde, Victor Casado.

ABANCO

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 7.077'64 pesetas y en arcas locales la de 200, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar présta mos ante esta Alcaldía o ante el Servicio Central (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Abanco 6 de noviembre de 1950.— El Alcalde, Felipe Medina. 2609

Imprenta provincial.